

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00398-00

Por reunir los requisitos legales, se admite a trámite la demanda **VERBAL (REIVINDICATORIO)** de **GRUPO CARRANZA ABRIL S.A.S.**, en contra de **HUMBERTO ARÉVALO CARRANZA**.

De la demanda y de sus anexos se corre traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P..

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P..

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 del C.G. del P., previo a ordenar la inscripción de la demanda, préstese caución por la suma de \$35.000.000.

Finalmente, se le reconoce personería jurídica al Dr. PEDRO ALEJANDRO CARRANZA CEPEDA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.